



Gobierno de Chile

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM", para efectuar colecta.



DECRETO EXENTO Nº 1060
SANTIAGO, 04 DE MARZO 2011.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE VISTOS

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de Interior de 1974; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 03 DE JUNIO DE 2011.**

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los gastos operacionales de los Centros de Rehabilitación de Niños Quemados de la comuna de Pudahuel en Santiago, de la ciudad de Antofagasta y Puerto Montt, Asimismo se financiarán los gastos operacionales de la Escuela Hospitalaria Nº 1913 reconocida por el Ministerio de Educación y del Centro de Hospedaje "Casabierta", en Santiago.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancias numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra C, del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º de mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955 de Interior, de 1974.

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Rodrigo Ubeola

RODRIGO UBEOLA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA(S)



En fe del presente decreto se transcribe a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

BTH/VRC/HGO/mcs
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Dpto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Corporación de ayuda al niño quemado, San Francisco Nº 8586, Pudahuel, Santiago F.8734000
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.

JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior